

SENADO

I LEGISLATURA

Serie III.
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

1 de diciembre de 1981

Núm. 21 (a)

PROPOSICION DE LEY SOBRE AMPLIACION DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE PENSIONES CORRESPONDIENTES A LOS MILITARES DEL EJERCITO REPUBLICANO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Proposición de ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Socialista Andaluz y Catalunya, Democracia i Socialisme sobre ampliación del plazo para acogerse a los beneficios previstos por la legislación vigente en materia de pensiones correspondientes a los militares del Ejército Republicano.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Los Grupos Parlamentarios Socialista, Socialista Andaluz y "Catalunya, Democracia i Socialisme", al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 y siguiente del Reglamento provisional del Senado, exponen:

Después de la regulación de las pensiones correspondientes a los militares del Ejército Republicano, separados de su profesión como consecuencia de la pasada guerra civil, han sido muchos los que, por falta de orientación o por orientación mal recibida o por errónea interpretación de lo legislado, no obstante la claridad que se trató de imprimir a la normativa, no han podido acogerse a sus beneficios, a pesar de reunir todos los requisitos necesarios al efecto.

Muchas de estas personas, por no decir la mayor parte, son ya de avanzada edad, y en algunos casos, sus circunstancias personales, tanto en el orden moral, como en el económico, requieren una solución que en cierta medida contribuya a reparar la subyacente injusticia que sus situaciones representan, así como a solventar los acuciantes problemas de su propia subsistencia, en unas mínimas condiciones de dignidad.

El ampliar sus perspectivas, concediendo nuevas prórrogas, supondría un generoso acto de justicia equitativa, que sin ser contrario al espíritu que informó las disposiciones legales dictadas sobre el parti-

cular, serviría para finalizar la etapa de reconciliación que todos nos esforzamos en alcanzar.

Por todo ello formulamos la siguiente Proposición de ley:

Artículo único. Queda ampliado el plazo para acogerse, mediante las oportunas solicitudes, a los beneficios de Amnistía previstos en las Disposiciones dictadas desde el Real Decreto Ley de 30 de julio de 1976, así como a los derivados del Real

Decreto Ley de 6 de marzo de 1978, disposiciones aclaratorias y concordantes, hasta un año más, a partir de la promulgación de la presente ley.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Juan José Laborda Martín**.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, **Antonio Ojeda Escobar**.—El portavoz del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, **Josep Andreu i Abelló**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961